UNCA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Instituto Nacional de la Música

CONVENIO MARCO DE COOPERACION
ENTRE EL INAMU Y LA UNIVERSIDAD

Entre el Instituto Nacional de la Música, en adelante **INAMU**, representada en este acto por su Presidente Diego Boris Macciocco, con DNI 14.789.127, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 1628, Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante **LA UNIVERSIDAD,** representada en este acto por su Rector Flavio Sergio Fama, con DNI 14.058.290, con domicilio legal en calle Esquiu N° 799, acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación sujeto a las siguientes cláusulas:

Preliminar: El **INAMU** es un ente público no estatal, creado por la Ley 26.801, cuyo objeto es el fomento a la producción, difusión y circulación de la música nacional y la formación integral del músico en el conocimiento de sus derechos. Esta figura técnico-legal permite la articulación con otros organismos del Estado y organizaciones de la sociedad civil.

LA UNIVERSIDAD es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía académica e institucional y dotada de autarquía económico-financiera conforme a lo establecido en la Constitución Nacional, legislación vigente y el Estatuto.

Que tiene por objetivo principal formar y capacitar científicos, profesionales, docentes y técnicos capaces de actuar con solidez profesional, responsabilidad, espíritu crítico, mentalidad creadora, sentido ético, solidaridad, sensibilidad social y responsabilidad de mejorar la calidad de vida y preservar el medio ambiente como así también preservar y educar al hombre en su dimensión espiritual y en la moral individual y colectiva, en el respeto y defensa de los derechos humanos, de las libertades democráticas, de la soberanía e independencia de la Nación, contribuyendo a la confraternidad humana y a la paz entre los pueblos, especialmente los latinoamericanos.

Las partes deciden celebrar el presente convenio marco con el fin de que ambas entidades colaboren recíprocamente en sus tareas y así profundizar las acciones y objetivos que ambas instituciones tienen a su cargo:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto del presente acuerdo de colaboración consiste en implementar programas y acciones que permitan lograr:

UNCA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Instituto Nacional de la Música

1) El intercambio de material bibliográfico y fonográfico para enriquecer el catálogo de ambas entidades.
2) La selección y formulación de proyectos de investigación y desarrollo; de asistencia técnica y transferencia de tecnología y/o conocimientos; y de extensión y servicios a terceros.
3) La formación y perfeccionamiento de los recursos humanos de ambas entidades.
4) Toda otra acción que a criterio de las partes contribuyan a perfeccionar el objeto del presente convenio.
5) El intercambio de datos e información para contar con una base de datos actualizada.

CLAUSULA SEGUNDA: Las acciones que en el marco de la colaboración descripta se implementen, a fin de dar cumplimiento con el objeto del presente convenio, se instrumentarán en Anexos.

CLAUSULA TERCERA: Los anexos serán suscriptos, por la/las Autoridades máximas de las áreas/unidades interviniente/s según el caso, dando satisfacción a los siguientes recaudos:

a) La identificación del objetivo perseguido
b) La descripción del Plan de Trabajo
c) El presupuesto requerido para su realización
d) Las obligaciones y derechos de cada parte
e) El detalle de los aportes materiales y personales de cada parte

CLAUSULA CUARTA: El presente convenio se viabilizará a partir de la firma de los anexos que deberán ser sometidos al visado de la Dirección de Asuntos Jurídico Legales de "**INAMU**" **y "LA UNIVERSIDAD"** respectivamente.

CLAUSULA QUINTA: Los resultados parciales o definitivos de los programas que se implementen en el marco del presente convenio de colaboración, podrán ser publicados o dados a conocer en medios periodísticos, en forma conjunta o separadamente por **"INAMU" y/o "LA UNIVERSIDAD".** En el último supuesto, la parte que dé a publicidad los resultados parciales o definitivos, deberán dejar constancia que los mismos se han obtenido en el contexto del presente convenio. Tanto **"INAMU"**, como **"LA UNIVERSIDAD"** poseen en forma conjunta derechos de

autor, respecto los informes, resultados y conclusiones, los cuales podrán darse a publicidad en publicaciones de carácter científico, artístico o cultural.

CLAUSULA SEXTA: El plazo de duración del presente convenio será de un (1) año, contados a partir de la suscripción del presente. El plazo indicado podrá ser prorrogado automáticamente por idénticos períodos, debiendo la parte que lo decidiere denunciar su voluntad notificando a la otra en forma fehaciente y con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos al vencimiento del presente. Ante el silencio de la referida notificación se considerará el término prorrogado. Asimismo, cualquiera de las partes, podrá rescindir el presente sin causa debiendo notificar tal decisión en forma fehaciente y con antelación mínima de sesenta (60) días corridos, sin que ello genere indemnización alguna para cualquiera de las partes.

CLAUSULA SEPTIMA: Los convenios y/o anexos que impliquen erogación presupuestaria y/o titulación deberán pasar por las autoridades de **"INAMU"** y las autoridades de **"LA UNIVERSIDAD"** para su aprobación.

CLAUSULA OCTAVA: Las partes constituyen domicilio en los indicados ut-supra donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que pudieran suscitarse como consecuencia de la interpretación y ejecución del presente convenio. Sometiéndose ambas partes a la Justicia Federal en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.

Diego Boris Macciocco
Presidente
Instituto Nacional de la Música

Flavio Sergio Fama
Rector
Universidad Nacional de Catamarca

Fecha de Firma: 03/10/2019